



VISTOS: Los Memorandos N° I000788-2024-MTC/24-DAPA y N° I000936-2024-MTC/24-DAPA de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales y el Informe Legal N° I000248-2024-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL (ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL) y la empresa OROCOM S.A.C. (en adelante, el CONTRATADO) suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Puno”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2019, se establecen disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, destinados al despliegue efectivo de la infraestructura de telecomunicaciones, el cierre de brechas y el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones, habilita, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, según el marco legal vigente; entre otros, durante la ejecución contractual, en el caso que los predios y bienes inmuebles que no hayan sido adquiridos o saneados por presentarse alguna circunstancia debidamente comprobada y evaluada, que impida a los contratistas realizar dichas obligaciones en los plazos previstos en el contrato, para lo cual se modifican los contratos de mutuo acuerdo;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, el PRONATEL y el CONTRATADO suscribieron la Décima Primera Adenda al Contrato de Financiamiento, la cual tiene como objeto: (i) Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del Artículo 4 del Decreto de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: WUITUXL

Expediente: I-DAPA0020240001056

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Urgencia N° 041-2019, (ii) incluir los numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del Contrato de Financiamiento, e (iii) incluir el Anexo N° 14 al Contrato de Financiamiento;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, el PRONATEL y el CONTRATADO suscribieron el Acta de Acuerdo N° 1, "Acta de Acuerdo para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la red de transporte en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019" para la adquisición y/o saneamiento de tres (3) predios (PU_T_0057 INCHUPALLA, PU_T_0088 SINA y PU_T_0107 ANAPIA) de la Red de Transporte, en un plazo de siete (7) meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta;

Que, en el numeral 4.2 del Acta de Acuerdo N° 1, se establece, entre otros, que, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de costos debidamente sustentada;

Que, de conformidad con los numerales 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5 del Texto Actualizado de la Directiva N° 002-2021-MTC/24 "Directiva para la programación y otorgamiento de recursos, rendición, seguimiento y liquidación de gastos relacionados a la adquisición y/o saneamiento físico legal de predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253- 2021-MTC/24, luego de recibida la liquidación financiera elaborada por el/la Responsable de Finanzas de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales elabora el Informe Técnico de Cierre y el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva, los cuales remite a la Oficina de Asesoría Legal para su conformidad legal;

Que, en el numeral 6.4.6 de la Directiva, se indica que la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la liquidación de los gastos del Acta de Acuerdo debe ser comunicada a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, y al Contratado;

Que, mediante el Memorando N° I001496-2024-MTC/24-OA, de fecha 3 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración remitió a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales el Informe N° I000114-2024-MTC/OA-CGF así como la liquidación financiera del Acta de Acuerdo 1 (Formato N° 03) por el monto ascendente a S/ 4,346.73 (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 73/100 soles), elaborada por la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración, la cual cuenta con la conformidad del Director de la referida oficina;

Que, con Memorandos N° I000788-2024-MTC/24-DAPA y N° I000936-2024-MTC/24-DAPA, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales remitió a la Oficina de Asesoría Legal el Informe Técnico de Cierre (Informe Técnico N° 023-2024-MTC/24.11-KEB-CTR), en el cual se determina en relación a la liquidación del Acta de Acuerdo N° 1 lo siguiente: i) se han dado por culminadas las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios de la Red de Transporte del Proyecto Regional Puno, denominados PU_T_0057 INCHUPALLA, PU_T_0088 SINA y PU_T_0107 ANAPIA; y, ii) se cuenta con la liquidación financiera, en donde se detalla los costos incurridos para la ejecución del Acta de Acuerdo N° 1 por el monto ascendente a S/ 4,346.73 (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 73/100 soles); por lo que se recomienda la expedición de la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: WUITUXL

Expediente: I-DAPA0020240001056

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la liquidación de los gastos de la citada Acta de Acuerdo; asimismo, adjunta los documentos de sustento;

Que, con Informe Legal N° I000248-2024-MTC/24-OAL, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL concluye que, en base a lo determinado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta de Acuerdo N° 1 y el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2021-MTC/24, resulta procedente la liquidación financiera de la referida acta;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL; la Décima Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Puno”, el Acta de Acuerdo N° 1, denominada “Acta de Acuerdo para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019” y el Texto actualizado de la Directiva N° 002-2021-MTC/24 “Directiva para la programación y otorgamiento de recursos, rendición, seguimiento y liquidación de gastos relacionados a la adquisición y/o saneamiento físico legal de predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019”, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2021-MTC/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Acta de Acuerdo N° 1 denominada “Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 del Proyecto Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Puno”, suscrita en el marco de la Décima Primera Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del citado proyecto, por la suma de S/ 4,346.73 (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis y 73/100 100 soles), conforme al anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección de Ingeniería y Operaciones adopte las acciones correspondientes que permitan el descuento del costo final a que se refiere la liquidación aprobada en el Artículo 1 de la presente resolución, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del precitado proyecto.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa OROCOM S.A.C., con cinco (5) días calendario de anticipación que a las demás unidades orgánicas del PRONATEL (Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Dirección de Ingeniería y Operaciones), conforme lo establece el numeral 4.2 del Acta de Acuerdo N° 1.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: WUITUXL

Expediente: I-DAPA0020240001056

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel), posteriormente a la notificación realizada a la empresa OROCOM S.A.C. y demás unidades orgánicas del PRONATEL, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

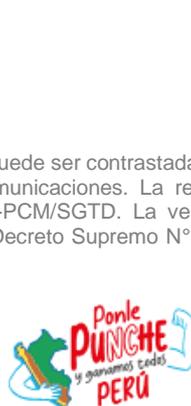
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **WUITUXL**

Expediente: **I-DAPA0020240001056**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024